

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal reivindicatoria.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022.
El secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: HECTOR FABIO MARTÍNEZ LOZANO
DEMANDADO: HECTOR RAFAEL MARTÍNEZ OROZCO
RADICACION: 7600140030072022-00105-00

Del estudio a la presente demanda verbal de reivindicación, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Deberá aclarar si la demanda solo se dirige en contra del señor HECTOR RAFAEL MARTÍNEZ OROZCO o si también se dirige contra su hermano, pues en el hecho octavo, menciona que también habita el inmueble, por lo que conforme al Art. 952 del Código Civil, esta acción de dominio debe dirigirse en contra de todos los poseedores.
2. Demuestre la prueba del envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda verbal y conceder un término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al Dr. LUIS ANGEL LOZANO LOZANO, identificado con C.C. No. 14.591.059 y T.P. No. 300583 del C.S. de la Judicatura, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE
ESTADO 18 DE FEBRERO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b0609c410d2a188eedd8964902cfc84366b0d9f80163311f00e0c01f951daa**

Documento generado en 16/02/2022 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>